

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONVENIO de Colaboración para combatir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, así como su Adendum.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACION PARA COMBATIR EL ROBO DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE CELEBRAN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LAS PROCURADURIAS", REPRESENTADAS POR CADA UNO DE SUS TITULARES; LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, EN ADELANTE "LA CMIC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE NACIONAL, ING. NETZAHUALCOYOTL SALVATIERRA LOPEZ; Y LA ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA AMDM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. ANDREAS ERNST LUDWING LE NOIR GUYOT; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, tanto de la Federación como de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en sus respectivas competencias;
2. El segundo párrafo del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los inculcados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito, atendiendo a la autoridad de cualquiera otra entidad federativa que los requiera, señalándose que tales diligencias se practicarán con intervención de las respectivas procuradurías generales de justicia;
3. El diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que en los últimos años ha habido un incremento de las actividades delictivas relativas al fuero federal, lo que se refleja en una constante y compleja actuación de la delincuencia organizada; asimismo, establece estrategias para combatir de manera eficaz a la delincuencia organizada, mediante la ejecución de acciones de procesamiento, análisis e intercambio de información a nivel nacional e internacional, que den soporte a las decisiones ministeriales y policiales.
4. El artículo 4o. de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, faculta a las partes que integran dicho Sistema, para celebrar convenios generales y específicos cuando comprendan materias y acciones de seguridad pública que incidan en diversos ámbitos de su competencia;
5. En las reuniones celebradas por los representantes de las procuradurías y autoridades participantes dentro del Programa Nacional de Robo de Vehículos se ha identificado la necesidad de contar con la colaboración de los distintos sectores de la sociedad que se ven afectados por este delito, ya que el robo de equipo y maquinaria para la construcción ha registrado un aumento a nivel nacional, ocasionando graves pérdidas para este importante sector productivo.
6. En la Decimotercera Conferencia Nacional de Procuración de Justicia se adoptó como punto de acuerdo incluir como tema del Grupo de Trabajo para Combatir el Robo de Vehículos el delito de robo cuando recaiga en maquinaria pesada, a fin de diseñar y ejecutar las acciones específicas para la atención de este fenómeno delictivo.
7. Durante la investigación de los delitos relacionados con el robo de maquinaria o de otras conductas delictivas, los representantes sociales de las diferentes Procuradurías Generales de Justicia del país, solicitan la cooperación de los distribuidores de maquinaria del país y de los sectores que se ven afectados por este delito.

8. En este marco, y con objeto de que las instituciones encargadas de investigar y perseguir la comisión de los delitos cuenten con elementos que les permitan desarrollar su tarea de manera más eficaz y eficiente, se elaboró el presente convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I. De la Procuraduría General de la República:

I.1. Que la Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación le atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, así como los demás ordenamientos aplicables;

I.2. Que entre sus atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden federal, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, así como la de velar por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 4o., 5o. fracciones I y II, y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

I.3. Que el Titular de la Procuraduría General de la República, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

II. De la Procuraduría General de Justicia Militar:

II.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 81 del Código de Justicia Militar, y 6o. y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de Justicia Militar, es el órgano encargado de la investigación y persecución de los delitos contra la disciplina militar, y su Titular se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio.

III. De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:

III.1. Que de conformidad con el artículo 122, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización, competencia y funcionamiento del Ministerio Público en el Distrito Federal, presidido por el Procurador General de Justicia, se regula por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

III.2. Que entre sus atribuciones, tiene la de investigar y perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y 1 de su Reglamento.

III.3. Que el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 2o. fracciones VI y X, y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

IV. De las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación:

IV.1. Que las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por las Constituciones Políticas de cada Entidad Federativa, y sus respectivas Leyes Orgánicas, contando en el caso que así se requiera, con la autorización del Gobierno del Estado respectivo.

V. DE "LA CMIC"

V.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por ministerio de ley de conformidad con la Ley de Cámaras Empresariales, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.

V.2. Que por Escritura Pública número 10,164 de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación de Cámara Nacional de la Industria de la Construcción a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

V.3. Que el Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 66,978 de fecha 8 de marzo de 2005, otorgada bajo la fe del Lic. Luis Alberto Perea Becerra, titular de la Notaría Pública número 26 del Distrito Federal.

V.4. Que sus afiliados han sido víctimas de robo de maquinaria y equipo pesado, lo que provoca anualmente pérdidas millonarias en su patrimonio.

V.5. Que a últimas fechas han proliferado empresas que rentan o venden maquinaria de dudosa procedencia;

V.6. Que ha mantenido un acercamiento constante con "LAS PROCURADURIAS" con el fin de participar y colaborar conjuntamente en acciones de prevención del ilícito que los aqueja;

V.7. Que su domicilio para los efectos de este Convenio es el ubicado en Periférico Sur número 4839, Parques del Pedregal, Tlalpan, código postal 14010, México D.F.

VI. DE "LA AMDM"

VI.1. Que por Escritura Pública número trece mil doscientos cuatro, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Perera Castillo, Titular de la Notaría Pública número ocho del Distrito Federal, se protocolizó el Acta Constitutiva y los Estatutos de la "ASOCIACION MEXICANA DE IMPORTADORES DE MAQUINARIA", ASOCIACION CIVIL, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida y teniendo por objeto, entre otros: el de luchar por la unificación de todas y cada una de las personas y corporaciones que negocien con maquinaria, sus refacciones y herramientas, en primer lugar dentro del Distrito Federal posteriormente en el Territorio Nacional promoviendo y dirigiendo las gestiones que tengan por objeto el desarrollo de este ramo.

VI.2. Que por Escritura Pública número trece mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Julio Senties García, Titular de la Notaría Pública Número 104 del Distrito Federal, inscrita en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad con el número ciento setenta y uno, a fojas cuatrocientos cincuenta y seis, libro octavo de sociedades y asociaciones civiles, se protocolizó el Acta de Aprobación de los Estatutos de la Asociación Civil de referencia.

VI.3. Que por Escritura Pública Número quince mil catorce, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Emilio Raz Guzmán, Titular de la Notaría Pública número cuatro del Distrito Federal, inscrita en la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad con el número nueve a fojas veintiocho, del libro doce de sociedades y asociaciones civiles, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados de la citada Asociación, en la que se hizo constar el cambio de razón social de la "ASOCIACION MEXICANA DE IMPORTADORES DE MAQUINARIA", ASOCIACION CIVIL, para quedar con la razón social de "ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA", ASOCIACION CIVIL.

VI.4. Que su domicilio para los efectos de este Convenio es el ubicado en Francisco Petrarca número 232, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México D.F.

VI.5 Que la protocolización de las actas respectivas se encuentra en curso, más el Ing. Andreas Ernst Ludwing Le Noir Guyot, en su carácter de Presidente de "LA AMDM", cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

- I.** Que es de suma importancia para las partes investigar y perseguir el robo de maquinaria utilizada en la industria de la construcción, por lo que las instancias de procuración de justicia del país deben instrumentar programas de capacitación y acciones coordinadas para intercambiar y suministrarse entre sí información y demás datos relativos a la localización, recuperación y entrega de maquinaria robada, con el propósito de garantizar una procuración de justicia, pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto a los derechos humanos, para lo cual se precisa el apoyo de los sectores de la industria y el comercio.
- II.** Que en un ambiente de colaboración, coordinación y cooperación institucional, es su voluntad suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior "LAS PROCURADURIAS", "LA CMIC" y "LA AMDM", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación que permitan a "LAS PROCURADURIAS" investigar y perseguir eficazmente el delito de robo cuando recaiga en maquinaria utilizada en la industria de la construcción, a través del intercambio de información entre ellas y con el auxilio técnico y de capacitación de "LA CMIC" y "LA AMDM".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PROCURADURIAS"

Para la realización del objeto del presente Convenio "LAS PROCURADURIAS", se comprometen a:

- a) Brindar apoyo a los afiliados de "LA CMIC" y asociados de "LA AMDM" dentro del ámbito de su competencia en forma coordinada a nivel nacional, para la recuperación y entrega de maquinaria y equipo pesado utilizado en la industria de la construcción que hubiere sido denunciado como robado.
- b) Establecer y operar una base de datos para el registro de maquinaria robada, para lo cual las Procuradurías remitirán periódicamente los datos de las denuncias presentadas con motivo del robo de maquinaria a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como responsable del Programa Nacional para el Combate a Robo de Vehículos, quien a su vez será la responsable de concentrar dicha información, a la que tendrán acceso todas las Procuradurías que forman parte de este convenio.
- c) Capacitar a su personal ministerial, policial y pericial con base en los programas que al respecto elaboren "LA CMIC" y "LA AMDM".

TERCERA.- DE LA BASE DE DATOS DE MAQUINARIA ROBADA

"LA CMIC" y "LA AMDM" convienen en establecer una base de datos de la maquinaria reportada como robada por sus respectivos afiliados y asociados, independientemente de aquella de que dispongan "LAS PROCURADURIAS" referida en el inciso b) de la cláusula anterior. Dicha información se actualizará periódicamente y estará a disposición de "LAS PROCURADURIAS" a través del personal que designen para ello.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CMIC"

Para la realización del objeto de este instrumento, "LA CMIC" se compromete a:

- a) Promover y generar entre sus afiliados una cultura de denuncia por la comisión de hechos posiblemente delictuosos.
- b) Facilitar a "LAS PROCURADURIAS" su labor investigadora, brindando para ello todos los elementos de que dispongan para la debida integración de las indagatorias respectivas.
- c) Brindar, de acuerdo a sus posibilidades, la capacitación a que se refiere el inciso c) de la cláusula Segunda.
- d) Elaborar manuales, folletos u otros documentos que puedan ser utilizados por "LAS PROCURADURIAS" para la detección de maquinaria robada, complementariamente a la capacitación referida.
- e) Facilitar, dentro de sus posibilidades, el espacio físico adecuado para la realización de la capacitación que impartirá a "LAS PROCURADURIAS", así como los implementos necesarios, incluyendo el material que se proporcione a los participantes.
- f) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades con "LAS PROCURADURIAS", brindando el apoyo necesario para la infraestructura tecnológica, implementación y funcionamiento de la base de datos a que se refiere el inciso b) de la cláusula segunda.
- g) Promover acuerdos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Seguridad Pública, que permitan regular la transportación de maquinaria por carreteras federales y estatales, mediante revisiones administrativas por elementos de la Policía Federal Preventiva adscritos a los Estados correspondientes, a efecto de establecer un control de las empresas dedicadas a la transportación y traslado de maquinaria.

- h) Gestionar ante la Secretaría de Economía, realice una Norma Oficial Mexicana que regule en forma particular los números de serie de la maquinaria utilizada en la industria de la construcción.
- i) Promover entre sus afiliados el uso de un formato de contra remisión o carta porte debidamente membretado, que sirva como documento para acreditar el debido transporte de la maquinaria, en el que se especifiquen por lo menos, los datos de identificación de la persona que traslada la maquinaria; y de la que lo autoriza; su origen y destino; tipo de maquinaria a transportar, marca, serie, placa del camión y de la plataforma.
- j) Gestionar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la obtención de un listado de empresas o personas que presten el servicio de transportación de maquinaria pesada y equipo utilizado en la industria de la construcción.
- k) Difundir entre sus afiliados medidas preventivas y de protección para el traslado y cuidado de la maquinaria, exhortarlos a implementar medidas de seguridad a fin de evitar ser víctimas del robo de su maquinaria tales como mecanismos de identificación, grabado en piezas claves que no puedan ser detectados por la delincuencia e informar en el ámbito nacional y estatal la realización de operativos realizados.
- l) Difundir entre sus afiliados los beneficios que para la recuperación de maquinaria robada representa contar con un chip oculto y con los servicios de empresas de rastreo satelital.
- m) Informar a "LAS PROCURADURIAS" sobre los lugares que hubieren detectado como "irregulares" en la renta o venta de equipo de maquinaria pesada, así como de aquellos sitios en los que habrán de verificarse "tianguis" o "subastas públicas" de maquinaria y equipo para la construcción y denunciar, en su caso, la posible comisión de hechos delictuosos ocurridos en o relacionados con tales lugares.
- n) Designar a un responsable de cada una de sus Delegaciones a efecto de dar seguimiento a las solicitudes de sus afiliados, e informar a "LAS PROCURADURIAS" sobre la maquinaria denunciada como robada.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA AMDM"

- a) Emitir un dictamen como respuesta a las consultas de "LAS PROCURADURIAS" respecto de facturas y cartas facturas que sean presentadas por los particulares para acreditar la legítima propiedad de la maquinaria relacionada con una averiguación previa. El objeto de esta consulta será el que "LAS PROCURADURIAS" cuenten con elementos que les permitan identificar documentos robados, falsificados, alterados o duplicados.
- b) En casos urgentes dará respuesta en un plazo no mayor a 24 horas, para lo cual diseñará los mecanismos y enlaces adecuados.
- c) Informar periódicamente acerca de la maquinaria que ingrese al país y de que tengan conocimiento, precisando la procedencia, especificaciones, datos relevantes y demás información que se estime conveniente para coadyuvar al logro del objeto de este instrumento.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

"LAS PROCURADURIAS", "LA CMIC" y "LA AMDM", convienen en guardar estricta confidencialidad sobre la información que obtengan con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES

El personal que las partes comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de quien los haya comisionado, asignado o contratado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de ellas asume la responsabilidad laboral que le corresponda.

OCTAVA.- LOGISTICA

Las partes acordarán de manera conjunta los mecanismos y aspectos logísticos necesarios para dar cumplimiento a lo señalado en el presente instrumento, velando en todo momento por la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se proporcione en términos del mismo.

NOVENA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

El presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que sufrieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, las partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del Derecho.

DECIMA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración no es limitativo, por lo que las partes de común acuerdo podrán adicionar las acciones o programas que estimen pertinentes para el logro de sus objetivos comunes, mismos que se harán constar en Anexos que serán parte integrante de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos quince días naturales después del de su firma, y estará vigente por tiempo indefinido, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación; no obstante el aviso mencionado, el convenio seguirá vigente por lo que toque a las acciones ya iniciadas que se hayan derivado del mismo, terminándose totalmente cuando concluyan tales acciones.

Enteradas "LAS PROCURADURIAS", "LA CMIC" y "LA AMDM" del contenido y alcances del presente instrumento, se firma al margen y al calce por los que en él intervienen, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 30 de marzo de 2007.- Por las Procuradurías: el Procurador General de la República, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Aguascalientes, **Xavier González Fisher**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, **Antonio W. Martínez Luna**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Fernando González Rubio Cerecer**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, **Juan Manuel Herrera Campos**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, **Jesús Torres Charles**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Colima, **Arturo Díaz Rivera**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Mariano Herrán Salvatti**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua, **Patricia Lucila González Rodríguez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Rodolfo Félix Cárdenas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Durango, **Jesús Gutiérrez Vargas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, **Daniel Federico Chowell Arenas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, **Eduardo Murueta Urrutia**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, **José Alberto Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, **Tomás Coronado Olmos**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, **Abel Villicaña Estrada**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, **Juan Antonio Magaña de la Mora**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, **José Francisco Coronato Rodríguez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Nayarit, **Héctor Manuel Béjar Fonseca**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, **Luis Carlos Treviño Berchermann**.- Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Oaxaca, **Rosa Lizbeth Caña Cadeza**, Rúbrica.- La Procuradora General del Justicia del Estado de Puebla, **Blanca Laura Villeda Martínez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Bello Melchor Rodríguez y Carrillo**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, **Guillermo Salazar Trejo**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, **Abel Murrieta Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, **Gustavo Rosario Torres**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **Aníbal Pérez Vargas**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, **Leopoldo Zárate Aguilar**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, **Emeterio López Márquez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán, **Armando Villarreal Guerra**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, **Carlos Pinto Núñez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia Militar, **Gabriel Sagredo Hernández**.- Rúbrica.- Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: el Presidente Nacional de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **Netzahualcóyotl Salvatierra López**.- Rúbrica.- Por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria: el Presidente de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, **Andreas Ernst Ludwig Le Noir Guyot**.- Rúbrica.

ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION PARA COMBATIR EL ROBO DE MAQUINARIA UTILIZADA EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION QUE CELEBRARON EL 30 DE MARZO DE 2007, LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS PROCURADURIAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS TREINTA Y UN ESTADOS INTEGRANTES DE LA FEDERACION, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y LA ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE MAQUINARIA.

UNICO.- La Procuraduría General de Justicia Militar, se obliga en los términos de este convenio a participar, colaborar y ejecutar con todo lo que se relacione en el ámbito de la esfera de su competencia, y cuando tenga conocimiento de hechos que no sean materia del fuero militar, los hará del conocimiento y pondrá a disposición de las autoridades competentes.

Enteradas "LAS PROCURADURIAS", "LA CMIC" y "LA AMDM" del contenido y alcances del presente instrumento, se firma al margen y al calce por lo que en él intervienen, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el día 30 de marzo de 2007.- Por las Procuradurías: el Procurador General de la República, **Eduardo Medina Mora Icaza.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Aguascalientes, **Xavier González Fisher.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, **Antonio W. Martínez Luna.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, **Fernando González Rubio Cerecer.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, **Juan Manuel Herrera Campos.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila, **Jesús Torres Charles.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Colima, **Arturo Díaz Rivera.-** Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de Chiapas, **Mariano Herrán Salvatti.-** Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua, **Patricia Lucila González Rodríguez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, **Rodolfo Félix Cárdenas.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Durango, **Jesús Gutiérrez Vargas.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato, **Daniel Federico Chowell Arenas.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Guerrero, **Eduardo Murueta Urrutia.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, **José Alberto Rodríguez Calderón.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, **Tomás Coronado Olmos.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, **Abel Villicaña Estrada.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, **Juan Antonio Magaña de la Mora.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, **José Francisco Coronato Rodríguez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Nayarit, **Héctor Manuel Béjar Fonseca.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Nuevo León, **Luis Carlos Treviño Berchelmann.-** Rúbrica.- La Procuradora General de Justicia del Estado de Oaxaca, **Rosa Lizbeth Caña Cadeza,** Rúbrica.- La Procuradora General del Justicia del Estado de Puebla, **Blanca Laura Villeda Martínez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Querétaro, **Juan Martín Granados Torres.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Bello Melchor Rodríguez y Carrillo.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, **Guillermo Salazar Trejo.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, **Luis Antonio Cárdenas Fonseca.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, **Abel Murrieta Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tabasco, **Gustavo Rosario Torres.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **Aníbal Pérez Vargas.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Tlaxcala, **Leopoldo Zárate Aguilar.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, **Emeterio López Márquez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Yucatán, **Armando Villarreal Guerra.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de Zacatecas, **Carlos Pinto Núñez.-** Rúbrica.- El Procurador General de Justicia Militar, **Gabriel Sagredo Hernández.-** Rúbrica.- Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción: el Presidente Nacional de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, **Netzahalcóyotl Salvatierra López.-** Rúbrica.- Por la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria: el Presidente de la Asociación Mexicana de Distribuidores de Maquinaria, **Andreas Ernst Ludwig Le Noir Guyot.-** Rúbrica.